

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 15

ORIGINAL

16 de enero de 2025

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO ENE 16 25 PM 2:10

Presentada por el señor *Rivera Schatz, Ríos Santiago, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Barlucea Rodríguez, Colón La Santa, González López, Padilla Alvelo, Morán Trinidad, Pérez Soto, Reyes Berríos, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, Soto Aguilú, Soto Tolentino y Toledo López.*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para designar las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico y sus correspondientes jurisdicciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo III, Sección 17, dispone que: “Ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo...”¹

La Rama Legislativa tiene como función principal promover normas de convivencia social y justicia para todos. Por ello, al considerar la función legislativa hay que tomar en cuenta la diversidad de actos inherentes al ejercicio de ese poder. Son actividades legislativas legítimas, además de la de formular leyes, la de investigar y fiscalizar al

¹ CONST. PR. Art. III, Sec.17

1 agencias administrativas. Promoverá e intervendrá en toda legislación dirigida a la
2 creación, modificación, consolidación o supresión de agencias administrativas del
3 Gobierno de Puerto Rico. Además, tendrá jurisdicción sobre todos los asuntos
4 electorales.

5 La Comisión tendrá la responsabilidad de analizar toda legislación dirigida a
6 maximizar la eficiencia gubernamental. Dirigirá los procesos de evaluación, análisis e
7 investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a
8 través de entidades gubernamentales y no gubernamentales. Además, será
9 responsable de atender toda legislación relacionada con los sistemas de pensiones,
10 para promover la realización de estudios encaminados a determinar la efectividad de
11 estos sistemas para asegurar su estabilidad fiscal.

12 Será responsable del estudio y trámite de la legislación para la modificación del
13 estado de los bienes de dominio público, común y patrimonial del pueblo de Puerto
14 Rico. Asimismo, tendrá jurisdicción sobre toda persona natural o jurídica, ente,
15 agencia, dependencia, corporación pública, agente de dicha corporación que de una
16 manera u otra afecte la política pública energética de Puerto Rico. Esto, a los fines de
17 asegurarle al pueblo puertorriqueño una transformación energética con diversidad de
18 fuentes de generación a escala y distribuida, una red eléctrica y moderna, un servicio
19 rápido y un costo de electricidad accesible que promueva el desarrollo económico y
20 nos coloque a la vanguardia no solo en el Caribe, sino en todo el mundo.

21 **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA**

1 Reglas de Evidencia. Realizará un estudio jurídico de las Reglas de Procedimiento
2 Criminal, así como, de las Reglas de Procedimiento Civil y recomendará a sus pares la
3 legislación que sea necesaria para enmendar estas.

4 Revisará y analizará la política pública del Departamento de Justicia y los
5 servicios que este ofrece, incluyendo temas tales como asuntos monopolísticos,
6 confiscaciones y protección de víctimas de delitos. Además, atenderá asuntos
7 relacionados al Registro de la Propiedad y su funcionamiento. Por último, realizará
8 un estudio de la Constitución de Puerto Rico, para realizar propuestas de enmiendas
9 a esta de ser necesario.

10 **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS,**
11 **BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO**

12 La Comisión de Desarrollo Económico y Pequeños Negocios del Senado de
13 Puerto Rico tendrá jurisdicción para analizar y legislar en todo asunto concerniente a
14 la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de
15 Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018"; así
16 como las siguientes leyes: la otorgación de incentivos bajo la Ley Núm. 60-2019, según
17 enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; la Ley 62-2014,
18 según enmendada conocida como "Ley de Apoyo al Microempresario, al Pequeño y
19 Mediano Comerciante; Ley 194-2003, según enmendada, conocida como, "Ley para el
20 Desarrollo Tecnológico de los Microempresarios, pequeños y Medianos Comerciantes
21 de Empresas de Cooperativas; Ley 120-2014, según enmendada, conocida como, "Ley
22 de Incentivos para la generación y retención de empleo en las PYMES; Ley 135-2014,

1 “Ley de Incentivo y Financiamiento para jóvenes Empresarios; Ley 22-2012, según
2 enmendada, conocida como “Ley para incentivar el traslado de individuos
3 inversionistas a Puerto Rico”; Ley 14-2004, según enmendada, conocida como, “Ley
4 para incentivar la Industria puertorriqueña”; Ley Núm. 6 de 15 de diciembre de 1953,
5 según enmendada, conocida como, “Ley de Incentivo Industrial de Puerto Rico de
6 1954 y la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como,
7 “Ley de la compañía de Fomento Industrial”.

8 Asimismo, tendrá la responsabilidad de evaluar y establecer las medidas
9 legislativas sobre la política pública del Gobierno de Puerto Rico que propenda a un
10 desarrollo económico sostenible y de vanguardia para Puerto Rico. Se encargará de
11 fiscalizar la implementación de dicha política pública y evaluará el desempeño del
12 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y sus agencias adscritas.

13 Además, analizará, evaluará y estudiará la Banca local e internacional y, de
14 igual forma, la industria de seguros de Puerto Rico, así como, el desempeño de
15 instituciones como el Comisionado de Instituciones Financieras, el Comisionado de
16 Seguros, el Banco de Desarrollo Económico y otras entidades gubernamentales que
17 fiscalizan o promueven el desarrollo de instituciones financieras en Puerto Rico. Esto
18 incluye, pero no se limita a la investigación y estudios que permitan definir, implantar,
19 dirigir, administrar, supervisar y establecer la política pública sobre todo asunto
20 dirigido al desarrollo económico de Puerto Rico.

21 La Comisión será responsable de atender todo lo relacionado con la promoción
22 y el desarrollo comercial y del cooperativismo como parte integral del desarrollo

1 económico de Puerto Rico. Incluye la investigación y los estudios que permitan
2 definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y establecer la política
3 gubernamental sobre estas materias, la asistencia técnica, el adiestramiento, el
4 mercadeo local, el intercambio con el exterior, los incentivos, el financiamiento y
5 cualquier otro aspecto relacionado con las áreas asignadas. Atenderá medidas sobre
6 la inclusión, desarrollo o incentivación de cooperativas en áreas tales como
7 agricultura, energía, vivienda, industriales y de trabajadores, entre otras.

8 Por último, atenderá todo asunto relacionado con el desarrollo de los pequeños
9 y medianos comerciantes brindándole herramientas para su desarrollo empresarial,
10 incluyendo programas de capacitación, asesoramiento técnico directo y
11 financiamiento, así como nuevas oportunidades de negocios y competitividad.

12 **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO**

13 La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de
14 Puerto Rico tendrá jurisdicción para evaluar y analizar toda legislación vinculante
15 sobre la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como, "Ley del Departamento de
16 Seguridad Publica de Puerto Rico"; Ley 203-2017, según enmendada conocida como,
17 "Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", así como, de
18 cualquier otra ley que incida sobre la seguridad pública del pueblo puertorriqueño.

19 La Comisión se encargará de presentar y evaluar legislación concerniente a las
20 dependencias gubernamentales dedicadas a mantener el orden público y ser la
21 primera línea de respuesta en situaciones de emergencias, como la Policía de Puerto
22 Rico, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Guardia

1 Examinará de manera continua el desempeño, funcionamiento y políticas del
2 Departamento de Salud, así como todas las demás agencias e instrumentalidades
3 públicas relacionadas con los servicios de salud, incluyendo las entidades que operan
4 o administran seguros o planes médicos o de medicina.

5 Revisará y analizará la política pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada
6 al campo de la salud y recomendará los cambios necesarios a la misma. Además, será
7 responsable también del estudio y análisis de toda la infraestructura pública y privada
8 de las facilidades médico-hospitalarias de diagnóstico y tratamiento del Gobierno de
9 Puerto Rico. Tendrá facultad para investigar todo lo relacionado para la prestación de
10 servicios de salud, en las facilidades médico-hospitalarias pertenecientes al Gobierno
11 de Puerto Rico y sus instrumentalidades, incluyendo los programas de educación
12 médica y de otras profesiones relacionadas con la salud, así como en instituciones
13 privadas.

14 La responsabilidad de la Comisión se extiende a las profesiones que ofrecen
15 cualquier servicio de salud, a los servicios médico-hospitalarios, de diagnóstico y
16 tratamiento, a las agencias o instrumentalidades que recopilan estadísticas vitales, y
17 aquellas instituciones que hacen investigaciones y desarrollos de nuevas tecnologías
18 en el campo de la salud y las industrias que elaboran medicinas y medicamentos y
19 artefactos prostéticos, a los que los distribuyen y los venden, a los servicios de agua
20 potable de toda naturaleza, a los alcantarillados sanitarios, a la salud ocupacional, a la
21 salud mental, incluyendo las agencias públicas y privadas que combaten el
22 alcoholismo y otras adicciones, a los efectos y consecuencias de la privatización y

1 venta de servicios y facilidades médico-hospitalarias, y la situación actual de los
2 pacientes médico-indigentes, en resumen, la salud en general.

3 Por último, será responsable de promover el desarrollo de un estilo vida
4 saludable basado en el estudio de la nutrición del pueblo puertorriqueño.

5 **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA**

6 La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico tendrá
7 jurisdicción sobre la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como, "Ley de la
8 Reforma Educativa de Puerto Rico"; la Ley 1 de 20 de enero de 1966, según
9 enmendada, conocida como, "Ley de la Universidad de Puerto Rico" y cualquier otra
10 ley en materia de educación en Puerto Rico.

11 Asimismo, será la responsable de formular la política pública en materia de
12 educación del Gobierno de Puerto Rico y su currículo de forma tal que asegure una
13 educación de calidad que brinde igualdad de oportunidades a todos los jóvenes
14 puertorriqueños.

15 Por otra parte, será responsable de atender todos los asuntos relacionados a los
16 programas y servicios de educación especial a niños y jóvenes en el sistema de
17 educación pública, incluyendo aquellos programas que se ofrecen mediante entidades
18 privadas, organizaciones comunitarias y entidades sin fines de lucro en acuerdos de
19 colaboración o contratos con el Departamento de Educación de Puerto Rico.

20 Además, atenderá la reglamentación, la acreditación y creación de condiciones
21 que inspiren y mejoren al maestro; la planificación y construcción de toda obra pública
22 y la adquisición del equipo que propicie una mejor educación; el desarrollo de

1 servicios complementarios a la instrucción para su enriquecimiento y efectividad; el
2 énfasis en los programas de educación especializada; la acreditación de las escuelas y
3 las instituciones privadas.

4 Intervendrá en los procesos de transformación e innovación del sistema
5 universitario, así como en la legislación dirigida a atender la acreditación, la dirección,
6 la administración, la investigación y la enseñanza en las Instituciones de educación
7 superior de la Isla, tanto públicas como privadas, incluyendo la provisión de
8 facilidades y equipo correspondiente; becas y ayudas al estudiante.

9 Además, promoverá el uso de tecnologías de información y comunicaciones en
10 los sistemas de enseñanza, así como la educación bilingüe. Tendrá jurisdicción sobre
11 cualquier cambio en la estructura organizativa y del Departamento de Educación y
12 cualesquiera de sus agencias o entidades adscritas relacionadas con el proceso
13 educativo.

14 Será responsable de la formulación de la política normativa que propenda al
15 desarrollo y cultivo de las artes, la conservación de los valores que nos unen como
16 grupo humano, así como aquellos que nos acercan al mundo entero, la difusión de la
17 cultura, la presentación continua y diversa de programas artísticos de todo género, la
18 estética y la preservación de sitios y áreas históricas.

19 Tendrá jurisdicción sobre: el intercambio artístico y cultural entre Puerto Rico
20 y las jurisdicciones hermanas a nivel nacional y el resto de las naciones del mundo; el
21 arte público, eventos, actividades artísticas y culturales; el teatro, el cine, la radio y la
22 televisión; y mantendrá una supervisión y relación directa con todas las dependencias

1 gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén
2 relacionadas con el arte y la cultura.

3 **COMISIÓN DE FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**
4 **Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

5 La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con
6 Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico tendrá jurisdicción para evaluar y
7 analizar el libro de Familia del Código Civil de Puerto Rico; así como, toda legislación
8 que regule o trastoque las relaciones de familia en Puerto Rico y las agencias del
9 Gobierno que estén involucradas en materia de familia. Alentará, además, aquellos
10 servicios que promuevan la cohesión familiar y la adopción de menores en nuestra
11 jurisdicción. Asimismo, atenderá los asuntos relacionados a la mujer, a las personas
12 de la tercera edad y a la población con diversidad familiar. Para lograr estos fines,
13 tendrá jurisdicción sobre las entidades fiscalizadoras que atienden los asuntos o temas
14 bajo la jurisdicción de esta Comisión.

15 Asimismo, será responsable del estudio e investigación para recomendar
16 legislación que propenda al desarrollo pleno de la mujer en todos sus ámbitos.
17 Además, buscará promover la protección e igualdad de esta al revisar toda legislación
18 que afecte sus derechos y supervisará las agencias públicas o entidades privadas cuya
19 función principal sea la protección de la mujer.

20 Por otra parte, será responsable de evaluar toda legislación que afecte los
21 derechos de las personas de la tercera edad en busca de garantizarles una vida óptima
22 y plena. Por ello, deberá revisar e implementar una política pública que garantice los

1 servicios que requieren esta población como beneficios de asistencia económica,
2 rehabilitación física y emocional; la asistencia nutricional, provisión de alimentos,
3 servicios de llaves y las facilidades de los centros de cuidado. Además,
4 evaluará todos los programas de servicio a las personas de la tercera edad que tienen
5 disponibles las agencias de la Rama Ejecutiva y promulgará aquellos que redunden en
6 beneficio de dicho grupo poblacional.

7 Asimismo, atenderá los asuntos relacionados a la población con diversidad
8 funcional, asegurando así que tengan acceso a los servicios esenciales que propenden
9 al desarrollo óptimo y pleno de sus capacidades. Esto es fundamental para garantizar
10 su inclusión en la sociedad y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

11 De igual forma, será responsable de evaluar y promulgar legislación en favor
12 de los derechos de los animales y mascotas. Revisará legislación de otros estados o
13 países en busca de promover el buen cuidado y derecho de nuestros animales.

14 **COMISIÓN DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES**

15 La Comisión de Trabajo y Relaciones laborales tendrá jurisdicción sobre toda
16 legislación de materia laboral que sea presentada. Además, realizará un análisis de
17 toda la legislación laboral vigente tales como: Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931,
18 según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y
19 Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico”; Ley Núm. 47 -2021, “Ley del Salario
20 Mínimo de Puerto Rico”; Ley Núm. 26-2017, conocida como, “Ley de Flexibilidad y
21 Transformación Laboral”; así como, cualquier otra legislación o reglamentación en
22 material laboral.

1 Deberá analizar la política pública con relación a la recreación y el deporte en
2 Puerto Rico para proponer los cambios necesarios que vayan dirigidos a la protección
3 de los atletas y al desarrollo pleno de estos. Fomentará el deporte como un aspecto
4 esencial para una vida saludable y promoverá el desarrollo comunitario a través del
5 deporte y la recreación en Puerto Rico, a la vez que propicie la activa y consecuente
6 participación de los atletas en eventos locales, nacionales e internacionales.

7 Atenderá los programas de educación física en los planteles públicos y el
8 desarrollo de atletas de alto rendimiento. Estudiará las medidas y programas de
9 planificación y construcción de instalaciones deportivas o de recreación y velará por
10 la óptima conservación de las mismas.

11 Por último, será responsable en todo asunto relacionado con la política pública
12 establecida para el desarrollo y bienestar de la juventud. Realizará un estudio de todos
13 los programas de servicio a la juventud que existen actualmente en las agencias del
14 Gobierno de Puerto Rico. Además, velará por toda legislación relacionada al sector
15 demográfico de la juventud en Puerto Rico, programas, servicios y facilidades.

16 **COMISIÓN DE TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**

17 La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
18 Puerto Rico tendrá jurisdicción en todo asunto relacionado a Ley Núm. 23 de 20 de
19 junio de 1972, según enmendada, conocida como, "Ley Orgánica del Departamento
20 de Recurso Naturales y Ambientales" y de la Ley Núm. 10 de 18 de Junio de 1970,
21 según enmendada, conocida como, "Ley de la Oficina de Turismo del Departamento

1 de Desarrollo Económico y Comercio del Gobierno de Puerto Rico" y de toda
2 legislación o reglamentación relacionada a esos temas.

3 Asimismo, será responsable de atender todo lo relacionado con la promoción
4 y el desarrollo del turismo interno y externo, así como de todo aquello que propenda
5 al desarrollo del turismo en Puerto Rico. Esto incluye investigar y realizar los estudios
6 necesarios que permitan una política pública robusta en este sector económico tan
7 importante para Puerto Rico.

8 Por otra parte, será la encargada de estudiar y analizar todo lo relacionado a
9 nuestros recursos naturales, tales como la erosión costera, la preservación y la
10 utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las
11 reservas de agua, de mangle, de bosques, la pesca, la vida silvestre, los yacimientos
12 mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o
13 ecológico. Atenderá las medidas para declarar reservas naturales o modificar las
14 existentes

15 Será responsable de los estudios, investigaciones y recomendaciones de la
16 política pública en todo lo relacionado con la contaminación y la salud ambiental,
17 disposición de desperdicios sólidos y vertederos. A tales fines, realizará estudios e
18 investigaciones y recomendará la política pública al respecto. Formulará la política
19 pública por vía de legislación sobre la salud y la calidad ambiental, incluyendo, entre
20 otros, el saneamiento de los terrenos, del agua y del aire para asegurar la óptima
21 calidad de vida, el control de las emisiones de aire las descargas en el agua, sobre otros

1 terrenos, el manejo de desperdicios, el control y la degradación de los desperdicios
2 tóxicos para que no sean dañinos a la vida animal y vegetal.

3 **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y**
4 **URBANISMO**

5 La Comisión de Planificación, Permisos e Infraestructura del Senado de Puerto
6 Rico tendrá jurisdicción para atender todo asunto relacionado a la Ley Núm. 75 de 24
7 de junio de 1975, según enmendada, conocida como, "Ley Orgánica de la Junta de
8 Planificación de Puerto Rico"; Ley 161-2009, según enmendada, conocida como, "Ley
9 para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" y toda otra legislación o
10 reglamentación que incida en estas materias.

11 Estudiará y analizará los planes de ordenamiento territorial y el desarrollo
12 urbano de los municipios de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada
13 uno. Además, entenderá sobre todo proceso de reestructuración de facilidades e
14 infraestructura pública que reciba fondos y recursos del Gobierno de Puerto Rico o del
15 Gobierno de los Estados Unidos de América como consecuencia de proyectos
16 ordinarios o de emergencia, incluyendo los aeropuertos, puertos y carreteras.

17 Entenderá en la compleja problemática del desarrollo urbano, incluyendo los
18 estudios que se realicen para la formulación de planes dirigidos al uso armónico,
19 racional y ordenado de los terrenos, de modo que propendan a la subdivisión, la
20 urbanización, el diseño y edificación.

21 Asimismo, atenderá todo lo relacionado a las leyes y reglamentos que inciden
22 sobre el desarrollo de infraestructura, construcción de viviendas y edificaciones en

1 Puerto Rico. Su objetivo en ese sentido será procurar una armonía entre el desarrollo
2 y la protección de nuestro ambiente y recursos naturales. Además, promoverá la
3 reducción de la reglamentación y legislación excesiva en el área del desarrollo y la
4 construcción. De igual forma, entenderá en los procesos de reformas para simplificar
5 la tramitación de permisos, endosos y consultas en las agencias del Gobierno.

6 **COMISIÓN DE RELACIONES FEDERALES Y VIABILIZACIÓN DEL**
7 **MANDATO DEL PUEBLO PARA LA SOLUCIÓN DEL ESTATUS**

8 La Comisión de Relaciones Federales y Viabilizarían del Mandato del Pueblo
9 para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico tendrá jurisdicción para atender
10 todo asunto en los que la legislación federal incida sobre el funcionamiento del
11 Gobierno de Puerto Rico. Además, atenderá todo lo relacionado con el estatus político
12 de Puerto Rico. Intervendrá en toda acción legislativa sobre iniciativas y propuestas
13 ejecutivas y legislativas federales o estatales que tengan algún efecto sobre Puerto
14 Rico. Además, atenderá lo relacionado a la obtención, desembolso y administración
15 de los fondos de reconstrucción, restructuración y recuperación de los municipios y
16 sobre las relaciones federales de Puerto Rico con los Estados Unidos.

17 Podrá solicitar al Cuerpo la participación del Senado en casos o asuntos ante
18 los foros judiciales federales, locales, estatales o internacionales que sean necesarias
19 para asegurar la plenitud de los derechos políticos y los beneficios de los residentes
20 de Puerto Rico como ciudadanos americanos.

1 protección de los derechos de los empleados municipales; la interrelación operacional
2 entre los gobiernos municipales y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos
3 municipales. Velará por los asuntos relacionados a los consorcios municipales y el
4 fomento y desarrollo de la autonomía municipal para la atención pronta a los
5 problemas que afectan los municipios.

6 Formulará propuestas que propendan el desarrollo integral de los municipios
7 de Puerto Rico en áreas como desarrollo económico, urbano y rural, empleo,
8 ambiente, recreación, servicio eléctrico y de acueductos, programas y proyectos
9 agrícolas, programas turísticos, transportación, vivienda, recuperación y
10 reestructuración, seguridad y protección pública, reciclaje, entre otras.

11 **COMISIÓN DE TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS**
12 **PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

13 La Comisión de Transportación y Telecomunicaciones del Senado de Puerto
14 Rico tendrá jurisdicción sobre asuntos de la Ley Núm. 74 de 23 de Junio de 1965, según
15 enmendada, conocida como, "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de
16 Puerto Rico"; Ley Núm. 33 de 25 de Mayo de 1972, según enmendada, conocida como,
17 "Ley de la Comisión para la Seguridad en el Transito"; Ley 213-1996, según
18 enmendada, conocida como, "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996"; así
19 como, de toda ley o reglamento que incida con las materias antes descritas.

20 De igual modo, analizará la investigación, conceptualización, financiamiento,
21 programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación
22 colectiva; facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales;

1 puentes y vías de acceso; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de
2 transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; facilidades de
3 transportación marítima o aérea.

4 Por otro lado, atenderá todo asunto que está bajo la jurisdicción del
5 Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico y que incida o afecte,
6 directa o indirectamente, al consumidor, en áreas tales como la fijación de precios,
7 alquileres, tarifas, ofertas y calidad de productos; aspectos de competencia,
8 monopolios, ventas a plazos, financiamientos y crédito; garantías, pesas y medidas;
9 prácticas engañosas; anuncios y publicidad; servicios al consumidor brindados por el
10 Gobierno y entidades privadas.

11 La Comisión podrá celebrar vistas para escuchar a los ciudadanos sobre sus
12 experiencias en la contratación de servicios de mejoras y construcción de residencias
13 y comercios, instalaciones y reparaciones eléctricas y de plomería, impermeabilización
14 de techos y todo tipo de servicio al hogar y comercios, y estudio del problema del
15 efecto de la legislación federal en el alto costo de la vida en Puerto Rico.

16 **COMISIÓN DE AGRICULTURA**

17 La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico tendrá jurisdicción
18 sobre todo asunto relacionado a la agricultura y que esté relacionado al Plan de
19 Reorganización Núm. 4 de 26 de Julio de 2010, según enmendado, conocido como,
20 "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010"; Ley Núm. 26 de
21 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como, "Ley de Tierras de Puerto
22 Rico"; Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como,

1 "Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico"; así como toda ley o reglamento que incida
2 en materia de agricultura en Puerto Rico.

3 La Comisión deberá evaluar todos los programas y servicios existentes que
4 sirvan a la industria agrícola y agropecuaria para definir, implantar, administrar,
5 supervisar, y rectificar la política pública de ser necesario, en torno a la misma.

6 Se extenderá, además, a la experimentación y la investigación agrícola, al
7 fomento y la incentivación de la producción, de la mecanización cuando sea posible y
8 conveniente, la industrialización de procesos, la política salarial del trabajo agrícola,
9 el mercadeo, la distribución, la educación, la capitalización, la provisión de crédito,
10 financiamiento y préstamos para actividades agrícolas deseables; la provisión y
11 desarrollo de obras, incluyendo viviendas y servicios públicos en las zonas rurales que
12 estimulen y mejoren las condiciones de vida del agricultor y del trabajador agrícola y
13 que propendan a un desarrollo rural integrado, capaz de ofrecer a los residentes de la
14 ruralía la mejor calidad de vida posible.

15 **COMISIÓN DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL**

16 La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico tendrá
17 jurisdicción sobre todo asunto relacionado a la formulación de una política pública
18 que propenda a la provisión de vivienda de tipo diverso que reúna las condiciones de
19 salubridad y de solidez estructural necesarias en Puerto Rico. Además, tendrá la
20 responsabilidad de investigar y analizar la política pública actual para atender la falta
21 de residencias asequibles en Puerto Rico, así como, deberá proponer una adecuada
22 planificación y uso propio de los terrenos en el desarrollo y construcción de viviendas

1 asequibles. A esos fines, atenderá los asuntos relacionados a las viviendas declaradas
2 como estorbo público o en desuso, los costos de materiales de construcción y la
3 utilización de los fondos de reconstrucción para programas y proyectos de vivienda.

4 La comisión se encargará de promover legislación que impulse mecanismos de
5 promoción e incentivos para la participación del sector privado en el desarrollo de
6 vivienda, incluyendo aspectos de permisología e inventario de terrenos. Asimismo,
7 promoverá la asistencia financiera para proyectos de autogestión dirigidos a la
8 construcción o rehabilitación de viviendas de familias, vivienda pública, comunidades
9 de escasos recursos y comunidades especiales.

10 Además, la Comisión será responsable de promover legislación sobre todo
11 asunto relacionado con el desarrollo del funcionamiento y la supervisión de servicios
12 de bienestar social a individuos, familias y sus comunidades. De igual forma,
13 supervisará las agencias públicas, cuya función principal se refiera al desarrollo
14 comunitario, promuevan el desarrollo de este sector, y provean las herramientas
15 económicas y técnicas necesarias para estimular el involucramiento activo de los
16 ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades. También
17 atenderá legislación relacionada a la Oficina del Procurador del Ciudadano
18 (Ombudsman).

19 Por otro lado, la Comisión será responsable de promover legislación sobre todo
20 asunto relacionado con el desarrollo del funcionamiento y la supervisión de servicios
21 de bienestar social a individuos, familias y comunidades. Asimismo, será responsable
22 de realizar estudios e investigaciones para fomentar legislación en lo relacionado con

1 el desarrollo del ser humano, su bienestar y vida. De igual forma, la Comisión atenderá
2 todo asunto relacionado con la prevención, tratamiento y rehabilitación de las
3 personas con problemas de salud mental, trastornos adictivos o dependencia a
4 sustancias.

5 **COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

6 La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de
7 Puerto Rico tendrá jurisdicción en todo asunto relacionado con la Ley 75-2019,
8 conocida como, “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS),
9 asuntos de Inteligencia Artificial, Biotecnología y de la Industria Aeroespacial.

10 Asimismo, promoverá una vinculación efectiva entre las políticas y programas
11 de educación superior y la ciencia a fin de sentar las bases de un sistema de innovación
12 que impulse el desarrollo económico y social de Puerto Rico a través de la Ciencia.

13 Realizará, estudios dirigidos a promover e impulsar a la comunidad científica
14 de Puerto Rico en su desarrollo e investigaciones al igual que fomentará y promulgará
15 legislación dirigida a cumplir con la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre
16 el desarrollo de la industria de la aviación.

17 **COMISIÓN DE INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS**

18 La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tendrá jurisdicción
19 para atender aquellas medidas legislativas relacionadas a la reestructuración e
20 reingeniería del aparato gubernamental. Además, atenderá aquello relacionado a las
21 reformas fiscales, deuda pública, proyectos estratégicos y legislación que incida sobre
22 el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

1 Asimismo, velará por el cumplimiento del uso adecuado, óptimo y en tiempo
2 de todo fondo asignado para la recuperación, resiliencia, redesarrollo y desarrollo de
3 proyectos de reconstrucción, recuperación o declaraciones de emergencia, sean de
4 procedencia estatal o federal para trabajos, obras o servicios en nuestra jurisdicción.
5 Asimismo, podrá atender aquellos proyectos programáticos de la Gobernadora o que
6 adelanten la política pública del Plan de Gobierno.

7 Además, promoverá el estudio del sistema judicial local, con el propósito de
8 fortalecer su institucionalidad y atender las barreras para su correcto funcionamiento
9 acorde con los preceptos constitucionales que enmarcan la delicada e importante
10 función judicial. Así como garantizar el acceso a la justicia de todos los
11 puertorriqueños.

12 De igual forma, en el ejercicio de su función de prestar consentimiento sobre
13 nombramientos, podrá evaluar y recomendar al Senado en torno a cualquier
14 nombramiento que por mandato constitucional o de ley, requiera el consentimiento
15 del Senado de Puerto Rico.

16 Podrá entender sobre asuntos relativos al derecho de autodeterminación del
17 Pueblo de Puerto Rico y el estatus político de nuestra Isla, incluyendo toda gestión
18 encaminada a que el Congreso legisle un proceso de autodeterminación consistente
19 con el alcance de una forma de estatus permanente constitucionalmente viable y no
20 territorial.

21 En el ejercicio de sus funciones, la Comisión promoverá que las agencias
22 administrativas bajo su jurisdicción y los temas atendidos promuevan el

1 cumplimiento con la legislación federal, así como los acuerdos y requisitos de las
2 agencias federales. De igual forma, velará que la ejecución de las agencias
3 administrativas sea cónsona con las mejores prácticas implementadas a nivel federal
4 y en jurisdicciones hermanas.

5 La Comisión promoverá que las agencias administrativas bajo su jurisdicción y
6 los temas atendidos promuevan el cumplimiento con la legislación federal, así como
7 los acuerdos y requisitos de las agencias federales. De igual forma, velará que la
8 ejecución de las agencias administrativas sea cónsona con las mejores prácticas
9 implementadas a nivel federal y jurisdicciones hermanas.

10 Esta Comisión podrá entender sobre cualquier asunto que el Presidente o la
11 Secretaria del Senado refiera, aún en aquellos casos en que exista jurisdicción
12 concurrente con otra Comisión.

13 **COMISIÓN DE ÉTICA**

14 La Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico tendrá jurisdicción sobre todo
15 asunto relacionado a la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como, "Ley
16 Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico"; así como todo asunto
17 relacionado con el Reglamento de Ética del Senado de Puerto Rico el cual aplica a todo
18 empleado del Senado y sus Senadores.

19 Además, evaluará toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude
20 gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que
21 puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus
22 municipios.

1 Esta Comisión *motu proprio* o a petición del Presidente o el Secretario del Senado
2 atenderá todo referido sobre violaciones a leyes, reglamentos, ordenanzas, órdenes
3 administrativas o reglas del Senado de cualquiera de sus Senadores, empleados o
4 contratistas.

5 Asimismo, esta Comisión investigará los señalamientos realizados contra los
6 funcionarios, empleados y miembros electos del Senado de Puerto Rico, sobre posibles
7 violaciones de ley o actuaciones contrarias al Código de Ética correspondiente. De esta
8 forma, investigará casos de conflictos de intereses entre los miembros de dicha Rama
9 Legislativa y señalamientos sobre el uso ilegal de fondos públicos o el uso de
10 propiedad del Estado para beneficio personal. En este contexto, establecerá y aplicará
11 las normas de comportamiento aplicables a los funcionarios y empleados de la
12 Legislatura, responsabilidad para la que propiciará la participación ciudadana.

13 De igual forma, ofrecerá recomendaciones para garantizar una sana
14 administración, al promover legislación centrada en erradicar la corrupción
15 gubernamental y fiscalizará el ejercicio del poder público, conforme lo ordena la
16 Constitución.

17 Se encargará de la evaluación e implantación del Código de Ética del Senado,
18 asegurará su cumplimiento e investigará cualquier violación a dicho reglamento y
19 cualquier otro esquema antiético o ilegal que menoscabe el orden público o los
20 derechos de la ciudadanía.

21 A tales fines, será responsable de investigar, recomendar legislación a tenor con
22 sus informes, citar testigos, ordenar la producción de evidencia y tomar cualquier otra

1 providencia dentro de su esfera de acción, para promover la integridad dentro de la
2 Asamblea Legislativa. La Comisión recomendará al Cuerpo, cuando así lo entienda
3 necesario, referir a las agencias correspondientes cualquier situación que amerite su
4 atención inmediata, con el propósito de minimizar efectos adversos a la sana
5 administración pública o la prescripción de acciones civiles, criminales o
6 administrativas. En fin, promoverá legislación eficaz dirigida a establecer mecanismos
7 preventivos para garantizar una administración pública honesta, íntegra y
8 transparente.

9 **COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS**

10 La Comisión de Asuntos Internos del Senado realizará estudios sobre la
11 estructura, el procedimiento, la administración, presupuesto y el funcionamiento del
12 sistema parlamentario del Senado, de medidas sobre las relaciones en el Cuerpo, de
13 las relaciones del Senado con la Cámara y con las otras Ramas de Gobierno.

14 Intervendrá en la consideración de Resoluciones y medidas para realizar
15 investigaciones y para crear comisiones especiales y conjuntas y cualquier otro asunto
16 de carácter legislativo asignado por el reglamento del Senado o referidos por el
17 Presidente; y resolverá aquellos conflictos que le refiera el Presidente del Senado.
18 Brindará asesoramiento en general al Presidente y al Senado sobre asuntos de
19 administración.

20 **COMISIÓN DE REGLAS Y CALENDARIO**

1 La Comisión de Reglas y Calendarios del Senado será la responsable de
2 preparar el Calendario de Órdenes Especiales del Día y, una vez el Presidente del
3 Senado así lo autorice, lo presentará electrónicamente en la Secretaría del Senado. De
4 igual forma, iniciará junto a la Secretaría, el proceso de distribución del Calendario de
5 Órdenes Especiales del Día.

6 Supervisará el trabajo de las comisiones a los fines de que se cumpla con la
7 agenda, programa de reuniones, y las medidas pertinentes para el cumplimiento con
8 los calendarios de órdenes especiales.

9 Recibirá los informes de las medidas legislativas presentadas en la Secretaría y
10 preparará recomendaciones de enmiendas a los entirillados electrónicos que
11 acompañan el informe. Las recomendaciones serán presentadas en la Secretaría, el
12 Secretario dará cuenta al Cuerpo de las enmiendas recomendadas por la Comisión,
13 será responsabilidad del Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario presentar
14 las enmiendas a consideración del Cuerpo, en el momento que la medida esté incluida
15 en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

16 Notificará a las Comisiones el recibo de las enmiendas que introduzca la
17 Cámara de Representantes en medidas originadas por Senado (enrolado). Brindará
18 ayuda a las Comisiones para determinar la decisión de concurrir con las enmiendas o
19 de sugerir la creación de Comités de Conferencia de acuerdo a lo establecido por el
20 Reglamento.

21 Ejercerá las funciones que el Reglamento del Senado le asigne específicamente;
22 y las Reglas Especiales para gobernar cualquier debate. Estas Reglas tendrán vigencia

1 desde el momento en que se dé cuenta al Senado con el informe de la Comisión en el
2 que aparezcan las mismas transcritas, quedando sin efecto en ese acto, las
3 disposiciones reglamentarias vigentes respecto a los debates.

4 Sección 2.- El Presidente del Senado designará los miembros de las comisiones
5 legislativas, incluyendo los miembros de las minorías parlamentarias, previa
6 recomendación de los portavoces de los partidos políticos minoritarios.

7 Sección 3.- Las comisiones permanentes cuya composición es de trece (13)
8 miembros, contarán con ocho (8) Senadores de Mayoría, cuatro (4) Senadores de
9 Minoría. El Presidente del Senador formará parte de todas las Comisiones
10 Permanentes.

11 Sección 4.- En el ejercicio de sus funciones, las comisiones promoverán que las
12 agencias administrativas bajo su jurisdicción y los temas atendidos promuevan el
13 cumplimiento con la legislación federal, así como los acuerdos y requisitos de las
14 agencias federales.

15 Sección 5.- Las jurisdicciones de las comisiones definidas en esta Resolución, no
16 limitará la facultad del Presidente del Senado para referir nombramientos, asuntos y
17 medidas legislativas a cualquier comisión establecida mediante esta resolución.

18 Sección 7.- En aquellos casos en que se cite una ley en particular como parte de
19 la jurisdicción de la comisión, la misma no se alterará o afectará por aquellas leyes que
20 sean enmendadas o derogadas.

21 Sección 8.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.